

RES. 208/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005143, Ent. N° 0007/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con la Licitación Abreviada N°854/S.I.E./19, convocada para la adquisición de pasajes de ómnibus dentro del país, para atender las necesidades del Ejército Nacional, durante el Ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 919/ADJ/DAE/19 de fecha 03/09/2019 del Jefe del Departamento Financiero Contable del Ejército en Ejercicio de atribuciones delegadas por el comandante en jefe del ejército resolvió adjudicar a:

1.1) Corporación de Ómnibus S.A.: Item 1 (Montevideo – Artigas) por \$133.672,

1.2) Cromin S.A: Item 4 (Montevideo – Minas) por \$128.457,32,

1.3) Turil S.A.: Item 1 (Montevideo – Artigas), 2 (Montevideo – Tacuarembó), 4 (Montevideo – Colonia) y 5 (Montevideo – Rivera) por \$576.919,42,

1.4) Diomar G. Nuñez Pereira S.A. (Item 2 (Montevideo – Paysandú y Montevideo – Tacuarembó), 4 (Montevideo – Flores), 5 (Montevideo – Rivera y Montevideo – Río Branco) y 6 (Montevideo - Vichadero) por \$719.932,32,

1.5) Rutas del Sol Ltda.: Item 3 (Montevideo – Santa Teresa), 4 (Montevideo – Rocha) y 6 (Rocha – San Miguel) por \$146.577,82

1.6) Viajes Cynsa S.A.: Item 3 (Montevideo – Santa Teresa) y 4 (Montevideo - Rocha) por \$131.552,78;

2) que la Contadora Auditora Destacada ante el MDN intervino preventivamente el gasto con fecha 27/09/2019;

3) que Compañía Uruguay Transportes Ltda. y Corporación de Ómnibus S.A., interpusieron recursos de revocación y jerárquicos contra la Resolución de Adjudicación precedente (Resultando 1);

4) que este Tribunal, por oficios N° 3512/2019 y 3513/2019 de fecha 30/10/2019 solicitó al Organismo que remitiese para mejor proveer la totalidad de las actuaciones una vez resueltos los recursos en forma expresa o ficta, o en caso de levantamiento del efecto suspensivo que los mismos generan, a efectos del contralor que constitucionalmente le compete;

5) que por Resolución N° 192/DAE/19 de 12/11/2019, el Comandante en Jefe del Ejército en Ejercicio de Atribuciones Delegadas por el Poder Ejecutivo, dispuso el levantamiento del efecto suspensivo provocado por la interposición de los recursos administrativos por parte de Compañía Uruguay Transportes Ltda. y Corporación de Ómnibus S.A., lo que fue debidamente notificado;

6) que en esta oportunidad se remiten los presentes en cumplimiento de lo requerido por este Tribunal (Resultando 4);

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y que, este Tribunal a través de su Contador Auditor intervino el gasto de referencia (Resultando 2);

2) que el artículo 318 de la Constitución de la República establece que “Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, y a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable. Se entenderá desechada la petición o

rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado”;

3) que en cuanto a los recursos de revocación y jerárquico interpuestos en forma conjunta y subsidiaria, no consta que las respectivas autoridades competentes se hayan expedido a su respecto, disponiendo aún de plazo para hacerlo;

4) que en consecuencia, deberá tenerse en cuenta por parte de la Administración actuante que una vez resuelto los recursos correspondientes contra la Resolución de Adjudicación Nro. N°919/ADJ/DAE/19 de fecha 03/09/2019, se deberá informar a este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento.-
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerandos 4);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase.

cr